



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 566 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

05 SEP. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 1629-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de julio del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de contrato de trabajo en la modalidad de plazo fijo, D. Leg. 1153, en vías de regularización a partir del 01 al 31 de julio del año 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 447-2022-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 11 de octubre de 2022, se resuelve: "CONTRATAR en la modalidad de servicios personales (Plazo Fijo) a favor de (...) técnicos asistenciales que adjudicaron plazas en el -Concurso Público de Plazas a Plazo Fijo N° 001-2022- a favor de las servidoras Inés Bellido Chuquimajo y Fidelia Quispe Ccahuana;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, por la modalidad de plazo fijo (D. Leg. 1153), en vías de regularización, a partir del 01 al 31 de julio de 2024, a favor de los servidores públicos mencionados, de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. Conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/PLAZA	NIVEL	AIRHSP	ESTABLECIMIENTO DE SALUD
1	Inés Bellido Chuquimajo	Técnico en Enfermería I	STF	000676	Puesto de Salud Villa Santa Rosa
2	Fidelia Quispe Ccahuana	Técnico en Enfermería	STF	000947	Puesto de Salud Toracca

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Archivado.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP. N° 2633
DIRECTOR GENERAL

